



BASES BOLSA TRABAJO TÉCNICO PID

1.- OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan la constitución urgente de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal en contrato de trabajo de 1 año para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405) en la plaza de Técnico del Punto de Inclusión Digital (PID), retribuidos con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, a jornada completa, de lunes a viernes, en horario de mañana, con las funciones:

- a) Contribuir al desarrollo de la administración electrónica y la transformación digital de la entidad local de destino, especialmente en lo relativo a los sistemas y las aplicaciones ofrecidas o implantadas por la Diputación Provincial (SIGEM, FACE, PLACSP, DEHú, Portafirmas, aplicaciones del Servicio de Recaudación, y otras), y colaborar con los servicios electrónicos del Ayuntamiento.
- b) Promover el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas por los ciudadanos, en especial a través de los PID y otros sistemas.
- c) Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- d) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- e) Colaborar con las Universidades Populares de los municipios en la planificación de acciones formativas dirigidas a los ciudadanos.
- f) Promover el uso de los servicios públicos digitales por los ciudadanos.
- g) Participar en las acciones y cursos formativos que se promuevan desde la Diputación Provincial en el ámbito de las NNTT y las aplicaciones ofrecidas a los Ayuntamientos.
- h) En general, colaborar con los servicios del Ayuntamiento para que la relación entre la ciudadanía y la Administración sea intuitiva, efectiva y accesible.
- i) Participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- j) Aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real y atender las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación.





1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- c) RD 896/1991, 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).
- d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).
- e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

1.3.- El plazo máximo del presente proceso selectivo será de 2 meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes (art. 4.4 de las presentes bases).

2.- REQUISITOS.

La persona aspirante deberá cumplir lo siguiente a fecha de finalización del plazo de solicitudes:

- a) Nacionalidad: Persona española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
 - Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
 - Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: entre 16 años y la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Situación:
 - No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de Comunidades Autónomas.
 - No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.
 - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Bachillerato o título equivalente, homologado, convalidado o habilitado.





3.- TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la Lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	1 Empleado público relacionado con funciones del PID de cualquier Administración Pública
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración Pública
SECRETARÍA	1 Empleado público de cualquier Administración Pública

3.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al mismo cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por las personas aspirantes, en los casos de los artículos 23-24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría tercera, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6.- El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.





3.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

3.8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra los actos de trámite del Tribunal que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas recurso ordinario administrativo de alzada ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de 1 mes.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión se dirigirá a Alcaldía y contendrá al menos la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo de las presentes bases).
- b) Copia del DNI o equivalente, titulación exigida e informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de los méritos profesionales y académicos (art. 6 de las presentes bases).

4.2.- En el modelo específico de instancia deberá anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado.

4.3.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

5.- ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, señalándose un plazo de 5 días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal.

5.2.- Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, determinándose la fecha de reunión del Tribunal, en el plazo de hasta 1 mes.

6.- CONCURSO.

6.1.- Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por las personas aspirantes (hasta un máximo de 100 puntos):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





6.1.A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS)	PUNTOS
a) Servicio funcional o laboral de Punto de Inclusión Digital en Ayuntamiento	2 / mes
b) Servicio funcional o laboral de auxiliar administrativo o superior en Ayuntamiento	1 / mes
c) Servicio funcional o laboral de auxiliar administrativo o superior en Administración Pública	0,5 / mes
6.1.B.- MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTOS
a) Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital	20
b) Titulación oficial superior a la exigida para el acceso	10 / título
c) Cursos de formación y perfeccionamiento	1 / título

6.2.- En los méritos profesionales, se establecen las siguientes prescripciones:

- La experiencia profesional se valorará por meses completos según cada uno de los documentos acreditativos. Los días restantes en ellos se descartarán en el cómputo de meses.
- La experiencia profesional se valorará independientemente de la jornada.
- La experiencia profesional se valorará en situaciones asimiladas al servicio activo: excedencias forzosa, voluntaria por cuidado de hijo o familiar a su cargo, por violencia de género o terrorista, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia y permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- No se valorará más de una experiencia profesional en un mismo período, computándose únicamente la más beneficiosa para la persona aspirante.
- No se valorará la experiencia profesional si los documentos acreditativos no dan datos suficientes.
- No se valorará la experiencia profesional como personal eventual.
- La experiencia profesional en este Ayuntamiento se acreditará mediante certificado de servicios prestados entregado de oficio al Tribunal, no siendo preciso presentarlo por las personas aspirantes.
- La experiencia profesional en otra Administración se acreditará mediante certificado de servicios prestados que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala, subescala y/o categoría profesional, el régimen funcional o laboral y las fechas de inicio y de fin.

6.3.- En los méritos académicos, se establecen las siguientes prescripciones:

- Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital se acreditará mediante copia del título o certificado de la institución formadora que indique: aspirante, fecha de emisión y organismo emisor.
- Las titulaciones se acreditarán mediante copia del título o certificado de la institución formadora que indique: aspirante, horas o créditos, temática, fecha de emisión y organismo emisor.
- Los cursos se acreditarán mediante copia del título o certificado de la institución formadora que indique: aspirante, horas o créditos, temática, fecha de emisión y organismo emisor.
- Los cursos se valorarán solo si son de 20 horas o más o de 2 créditos o más.
- Los cursos se valorarán por título independientemente del número de horas.
- Los cursos se valorarán solo si han sido realizados por o con la colaboración del Sector Público o sus federaciones, Colegio Profesional, Cámara de Comercio y Organización Sindical o Empresarial.
- Las titulaciones y los cursos se valorarán solo si están directamente relacionados con las funciones del puesto de Técnico del Punto de Inclusión Digital o con la administración o la informática.





6.4.- En caso de empate, se dará prioridad a la persona aspirante que más puntos haya obtenido en 6.1.A.a), 6.1.B.a), 6.1.A.b), 6.1.B.b), 6.1.A.c), 6.1.B.c) y, en última instancia, por sorteo.

7.- BOLSA.

7.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos, señalándose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

7.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en Tablón de Edictos.

7.3.- La Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la bolsa de trabajo en Tablón de Edictos.

8.- INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable: Ayuntamiento de Albaladejo.

Finalidad: La tramitación propia de la contratación laboral. Legitimación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Otras Administraciones Públicas implicadas.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contando los plazos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto:

- *Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Albaladejo, en 1 mes (123-124 LPACAP).*
- *Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en 2 meses (8.1 y 46.1 LJCA).*

DILIGENCIA.- Para ver el anexo ha de descargarse el documento en el ordenador, abrirlo fuera del explorador con un programa lector de PDF y seleccionar el símbolo "Clip" que aparece en uno de los márgenes laterales.





SOLICITUD BOLSA TRABAJO TÉCNICO PID

NOMBRE:	DNI/NIE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
EMAIL:	

DECLARO

PRIMERO.- Que solicito la admisión a la constitución urgente de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal en contrato de trabajo de 1 año para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405) en la plaza de Técnico del Punto de Inclusión Digital (PID), retribuidos con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, a jornada completa, de lunes a viernes, en horario de mañana.

SEGUNDO.- Que cumpla los requisitos a fecha de finalización del plazo de solicitudes, incluida la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y el no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares.

TERCERO.- Que conozco las bases reguladoras y las acepto por mi solicitud.

CUARTO.- Que presento toda la documentación acreditativa del concurso.

QUINTO.- Que todos los datos aquí expuestos son ciertos y que se puede acreditar la documentación previo requerimiento por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de duración del contrato.

SEXTO.- Que autorizo la consulta y traslado de datos y documentos entre Administraciones.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,

a ____ de _____ de _____. (firma)





6.1.A.- MÉRITOS PROFESIONALES				
a) Servicio funcional o laboral de Punto de Inclusión Digital en Ayuntamiento	Mes	Ptos.	MxP	
-		2,0		
-		2,0		
b) Servicio funcional o laboral de auxiliar administrativo o superior en Ayto	Mes	Ptos.	MxP	
-		1,0		
-		1,0		
c) Servicio funcional o laboral de auxiliar administrativo o superior en AAPP	Mes	Ptos.	MxP	
-		0,5		
-		0,5		
	Máx.	60	Suma	
6.1.B.- MÉRITOS ACADÉMICOS				
a) Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital (20 puntos)				
b) Titulación oficial superior a la exigida para el acceso (10 puntos por título)			Ptos.	
-				
-				
c) Cursos de formación y perfeccionamiento (1 puntos por título)			Ptos.	
-				
-				
-				
-				
	Máx.	40	Suma	
SUMA MÉRITOS PROFESIONALES + SUMA MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁX.	100	TOTAL	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

